



Ciudad de México, a 3 de enero de 2019
SG/CEL/0001/2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Donceles esq. Allende S/n Col Centro Histórico, C.P. 06010

PRESENTE.

Hago referencia su atento oficio **MDPPOPA/CSP/3287/2018**, fechado el 10 de diciembre de 2018, recibido en la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, por medio del cual envía el diverso **CCDMX/CDIUyV/0151/2018** por el que el Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda de ese honorable poder legislativo, solicita opinión respecto de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una norma de ordenación particular para predios con normatividad específica, del "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc".

Sobre el particular, con fundamento en lo estipulado en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno en su apartado de organización; por este medio adjunto el oficio número **GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-1062808/2018**, suscrito por el Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual en el ámbito de sus funciones y facultades informa la atención puntual brindada al requerimiento que no ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
luis.vela@cdmx.gob.mx

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
	LEGISLATIVA
03 ENE 2019	
Folio:	00001691
Hora:	13:55
Recibió:	Aylin

C.c.c.e.p.- Lic. Paola Becerra Silva.- Secretaria Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.- En atención a los folios: 11872/16918
C.c.c.p.- Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes.- Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

LEML

B.14



001

No. de Oficio: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-1062808/2018
Asunto: FACTIBILIDAD POSITIVA

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2018

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO DE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En atención al oficio SG/CEL/1251/2018, mediante el cual refiere el oficio MDPPOPA/CSP/3299/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual el Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del referido poder legislativo, solicita opinión respecto a la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una norma de ordenación particular para predios con normatividad específica, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc.

“DENOMINACIÓN DEL DECRETO PROPUESTO:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA NORMA DE ORDENACION PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECIFICA, DEL “PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC”, APROBADO POR LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO A LA ZONIFICACION DEL PREDIO UBICADO EN TLAXCALA 48 COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760. EN LA CIUDAD DE MEXICO. II.- OBJETIVO DEL DECRETO PROPUESTO:

Adicionar a “El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008, **una norma de ordenación particular para predios con normatividad específica en relación a la zonificación del predio materia de estudio de H/3/20/M** (Habitacional, tres niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad de vivienda media, es decir, una vivienda por cada 50 m2 de terreno) **a la zonificación H/5/20/A M** (Habitacional, cinco niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad de vivienda alta, es decir, una vivienda por cada 33 m2 de terreno), en congruencia con las políticas de Desarrollo Urbano vigentes, así como al entorno urbano del predio y al Derecho universal a una vivienda digna y adecuada”(sic)





La modificación a dicha zonificación se resume a continuación: Tabla 1.- ZONIFICACION ACTUAL Y ZONIFICACION PROPUESTA

Tabla 1.- ZONIFICACION ACTUAL Y ZONIFICACION PROPUESTA		
	Zonificación Actual	Zonificación Propuesta
Niveles Permitidos	3	5
Densidad permitida	M= Mediana, una vivienda Una vivienda cada 50.0 m2 de terreno	A= Alta Una vivienda cada 33.0 m2 de terreno
Cantidad de viviendas permitidas (Considerando los 303.59 m2 del predio que marca el Certificado de Uso de Suelo)	6	8

Al respecto se informa que al analizar la infraestructura hidráulica y sanitaria por las áreas responsables de esta atribución que son la Dirección de Agua Potable y Potabilización y la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reuso, determinaron que técnicamente es factible proporcionar los servicios hidráulicos, siempre y cuando se cumplan con las condicionantes que se indican a continuación.

Agua potable:

1.- Es factible proporcionar el servicios de agua potable en toma de 13 mm de diámetro, la cual ya existe en el predio con número de cuenta registrado en el Padrón de Usuarios del SACMEX, 20 41 446 409 01 000 8, medidor marca Schelumberger. Así mismo se deberá adaptar a las condiciones y tipo de servicio que se proporciona en la zona.

Drenaje:

1.-Es factible proporcionar el servicio, señalando que si existe construcción o estacionamiento bajo nivel de banqueta, deberá instalar un registro rompedor de presión y cárcamo de bombeo.

Las obligaciones técnicas y acciones con las que deberá cumplir el desarrollador son las siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 Bis 1 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se deberá implementar un Sistema Alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial o la construcción de un pozo de absorción, proyectos que deberán incluir un tanque de excedencias para dosificar la salida de las aguas a la red municipal en caso de una lluvia extraordinaria, los cuales tendrán que ser aprobados por este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, además el inmueble deberá contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual y pluvial.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por los Artículo 73 fracción IV y 176 fracciones I y VI del Código Fiscal del Distrito Federal, es obligatorio la instalación de aparatos medidores para cualquier tipo de toma, en caso de que se dictamine su instalación.

En caso de que no se cumpla la normatividad, así como con las obligaciones técnicas y acciones antes señaladas, este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no estará obligado a proporcionar los servicios hidráulicos al predio de referencia.

Se recomienda que la cisterna de almacenamiento de agua potable sea construida lo más cercano a la toma general (a una distancia máxima de 10 metros) que alimentará al inmueble, a fin de disminuir las pérdidas de carga.



No omito manifestar que la coordinación, revisión y autorización de los proyectos hidráulicos y sanitarios, es competencia y responsabilidad únicamente de los Directores Responsables de Obras (DRO) y Corresponsables, en su caso; lo anterior, con fundamento en los artículos 32, 33, 35, 36 y 39 fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Este Órgano Desconcentrado podrá supervisar las obras a que se condiciona esta Factibilidad.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 4º fracción XV, 7, 16 fracciones II, VIII, XXVIII y XXIX, 35, 50, 51, 56, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis 1, 106, 110 y 111 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 3 fracciones VIII y XXI, 7 fracción XXX y 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Normas Generales de Ordenación números 4 y 27, que forman parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas de Ordenación Generales, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de abril de 2005; 73 fracción VI, 174, 176 fracciones I, IV y VI y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 199 fracciones II, III, V y VI, 200 fracciones IV inciso b) y VI, 203 fracciones I, IX, XII y XVII y 203 Ter fracciones II, VIII y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35, 36, 39 fracción III, 51 fracciones II y III, 53 fracción II y 128 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y tiene vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de la fecha de su emisión, conforme a lo señalado en el Formato TDESU_SDF_1 del Aviso por el que se da a conocer el listado, así como los formatos de solicitud de trámites que presta el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los trámites y servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de septiembre de 2015.

Es de señalarse que este documento no implica compromiso alguno de este Órgano Desconcentrado, respecto de los permisos y licencias que deberán obtenerse ante las Unidades Administrativas competentes, a quienes corresponde otorgar las autorizaciones necesarias para el registro de la Manifestación de Construcción.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES

c.c.c.e.p.

Archivo DVDC, en atención al folio- DG 8118/2018
RBCP/AMP/HMRM/MCS/AMA

